

EXPEDIENTE: RR.SIP.1323/2015	JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ	FECHA RESOLUCIÓN: 25/noviembre/2015
Ente Obligado: DELEGACIÓN XOCHIMILCO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se REVOCA la respuesta de la Delegación Xochimilco y se le ordena que emita una nueva		

info^{df}

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1323/2015

En México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1323/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Xochimilco, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El catorce de agosto de dos mil quince, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0416000145915, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

“ ...

A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, respecto a las ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento cinco (105), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas y me proporcione las reglas de operación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona



física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me proporcione las evaluaciones y me informe en que fechas fueron publicadas cada una de ellas, de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

7.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2013, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio noventa y siete (097), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione el nombre de cada uno de ellos y el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2013, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las foja marcada con el número de folio ochenta y tres (083) Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos y el nombre correspondiente de cada uno de ellos.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas y me proporcione las reglas de operación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).



3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me proporcione las evaluaciones y me informe en que fechas fueron publicadas cada una de ellas, de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

7.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2014, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las foja marcada con el número de folio ochenta y dos (082), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D), me mencione el nombre de cada uno de ellos y el presupuesto ejercido de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, aprobados para el año 2014, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D)

...” (sic)



A la solicitud de información, el particular adjuntó copias simples de la siguiente documentación:

- Hoja ciento cinco del Informe de Cuenta Pública dos mil trece, publicado por la Secretaría de Finanzas, relativa a las ayudas, donativos y subsidios (ADyS), correspondientes a la Delegación Xochimilco.
- Hoja noventa y siete del Informe de Cuenta Pública dos mil trece, publicado por la Secretaría de Finanzas, relativa a los programas que otorgan subsidios y apoyos a la población (PROSAP), correspondientes a la Delegación Xochimilco.
- Hoja ochenta y tres del Informe de Cuenta Pública dos mil catorce, publicado por la Secretaría de Finanzas, relativa a las ayudas, donativos y subsidios (ADS), correspondientes a la Delegación Xochimilco.
- Hoja ochenta y dos del Informe de Cuenta Pública dos mil catorce, publicado por la Secretaría de Finanzas, relativa a los Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población (SAP), correspondientes a la Delegación Xochimilco.

II. El veintiuno de septiembre, previa ampliación de plazo, a través del sistema “INFOMEX” el Ente Obligado notificó al particular en el paso “*Confirma respuesta electrónica*” dos oficios por medio de los cuales atendió parte de los requerimientos del particular; asimismo, en el paso denominado “*Notifica disponibilidad y costo del soporte material*”, el Ente Obligado le requirió el pago de \$24.45 (veinticuatro pesos 45/100 M.N.) por concepto de pago de derechos de un disco compacto y dies copias simples, generando el recibo correspondiente; los oficios entregados son los siguientes:

- XOCH13/119/099/1/2597/2015 del veintiuno de septiembre de dos mil quince, por el que la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, informó lo siguiente:

“ ...

Vista la solicitud de Información Pública con número de folio 0416000145915, recibida mediante el Sistema Electrónico INFOMEXDF, en fecha 21 de agosto del 2015, en la que



requirió diversa información relacionada con los Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

Con fundamento en el Artículo 51 que en su parte condeciente dice:

‘Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitud, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles mas en función del volumen o la complejidad de la información solicitada’.

Al respecto se adjunta el oficio número XOCH13-700/0938/15, turnado por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Social envía información constante de 10 fojas útiles esto a través del oficio XOCH13-600/1393/2015, así mismo con oficio numero XOCH13/300/3050/2015, turnado por la Dirección General de Administración, envía la información correspondiente a esa Unidad Administrativa en la modalidad de CD, es importante señalar que la información correspondiente a las dos ultimas áreas, le será entregada previo pago de derechos como lo establece el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal “la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado”. Así mismo el artículo 48 de la citada Ley y el artículo 249 numeral II, inciso a), del Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 48.- ‘Los costos de reproducción de la información solicitada, estarán previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, se cobraran al solicitante de manera previa a su entrega.

...” (sic)

- XOCH13-700/0938/15 del nueve de septiembre de dos mil quince, por el que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, informó lo siguiente:

“... ”

Que por lo que respecta a ésta Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la información que se detenta es la siguiente:

2013

Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:

- *Animales de Corral*
- *Animales de Traspatio*
- *Reforestación*
- *Programa de Semillas y Fertilizantes*



Dichos Programas Sociales brindaron apoyos directos a la ciudadanía, con una inversión de \$3,700, 000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1533 Bis de fecha 31 de Enero de 2013. Así mismo los padrones de beneficiarios fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014. Por último la evaluación a dichos Programas Sociales se dio a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1900 de fecha 15 de Julio del 2014.

2014

Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:

➤ *Programa de Semillas y Fertilizantes*

Dicho Programa Social brindó apoyo directos a la ciudadanía, con una inversión de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1.789 Bis de fecha 31 de Enero de 2014, y su convocatoria fue publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal No. 1821 de fecha 20 de marzo del 2014. Así mismo el padrón de beneficiarios fue publicado en la Gaceta No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014.

Que es toda la información que detenta ésta Dirección General, por lo que con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá que remitir dicha solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social. ...” (sic)

III. El veinticinco de septiembre de dos mil quince, el particular mediante un escrito libre, presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, manifestando lo siguiente:

“ ...

Acto o resolución impugnada

Oficio XOCH13/119/099/1/2597/2015, con fecha 21 de septiembre de 2015. Asunto: Respuesta.

Oficio XOCH13/700/0938/2015, con fecha 9 de septiembre de 2015.

No fundamenta ni motiva su resolución.

Descripción de los hechos en los que se funda la impugnación.



Del Oficio XOCH13/700/0938/2015, se me da respuesta de diversos Programas Sociales para el año 2013, que son los Siguietes:

*Animales de Corral
Animales de Traspatio
Reforestación
Programa de semillas y Fertilizantes*

Publicación de la reglas de Operación el día 31 de enero de 2013, número 1533 Bis.

Una inversión de \$3,700,000.00

Padrones de beneficiarios del 23 de abril de 2014, número 1843.

Evaluaciones 15 de julio de 2014, número 1900

De los cuales omite responderme si está respondiendo a los numerales de los incisos A) o B), por lo cual resulta incomprensible ya que en el Informe de Cuenta Pública no está desglosado ni pormenorizado, el cual solamente está presentado por partidas presupuestales y no por nombre de cada programa.

Motivo por el cual el Ente Obligado no contesta mediante Oficio XOCH13/700/0938/2015, a las interrogantes planteadas en los numerales del inciso A) y B).

Para el año 2014 me da a conocer el Programa social Siguiete:

Programa de Semillas y Fertilizante

Con la información siguiente:

Publicación de la reglas de Operación el día 31 de enero de 2014, número 1789 Bis.

Una inversión de \$2,500,000.00

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Convocatoria el día 20 de marzo de 2014, número 1821.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Padrón de Beneficiarios 23 de abril de 2014, número 1843.

Pero omite responderme si está respondiendo a los numerales de los incisos C) o D), por lo cual resulta incomprensible ya que en el Informe de Cuenta Pública no está desglosado



ni pormenorizado y lo presentan solamente por partidas presupuestales y no por nombre de cada programa.

Motivo por el cual el Ente Obligado no contesta mediante Oficio XOCH13/700/0938/2015, a las interrogantes planteadas en los numerales del inciso C) y D).

En cuanto al Oficio XOCH13/119/099/1/2597/2015, se me informa lo siguiente:

'...En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Social envía información constante de 10 fojas útiles esto a través del oficio XOCH13-600/1393/2015, así mismo con oficio numero XOCH13/300/3050/2015, turnado por la Dirección General de Administración, envía la información correspondiente a esa Unidad Administrativa en la modalidad de CD, es importante señalar que la información correspondiente a las dos ultimas áreas, le será entregada previo pago de derechos como lo establece el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal "la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado". Así mismo el artículo 48 de la citada Ley y el artículo 249 numeral II, inciso a), del Código Fiscal del Distrito Federal...'

El Ente Obligado me informa que tengo que realizar el pago \$24.45 (veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), a pesar de que solicite la información pública por medio de internet en formato electrónico gratuito. Lo cual es un hecho del cual no estoy de acuerdo.

Motivo por el cual el Ente Obligado al no proporcionármela en el formato solicitado, no contesta a las interrogantes planteadas en todos y cada uno de los numerales de los incisos A), B), C) y D).

Agravios que le causo el acto o la resolución impugnada

A pesar de que el Ente Obligado manifiesta tener la información número XOCH13/300/3050/2015, turnado por la Dirección General de Administración en la modalidad de CD y por consiguiente en formato electrónico tal como lo solicite, no me remite la información por medio del portal de INFOMEX. En cuanto En cuanto a la Dirección General de Desarrollo información de 10 fojas útiles a través del oficio XOCH13-600/1393/2015, se pretende obligarme a pagar por una información que se me pudo haber enviado igualmente por medio del portal de INFOMEX, siendo que en ambos casos se podría evitar que yo erogara la cantidad monetaria \$24.45 (veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional)



*Por tal motivo no pudo acceder a conocer la información pública que solicite y por consiguiente no obtengo ningún conocimiento que se desprenda de la solicitud de información pública-de todas y cada una de sus partes.
..." (sic)*

Al recurso de revisión interpuesto, el particular anexó las respuestas otorgadas por el Ente Obligado, las cuales fueron descritas en el Resultando II de la presente resolución.

IV. El veintinueve de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "INFOMEX" a la solicitud de información con folio 0416000145915.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

Asimismo, se le requirió al Ente Obligado que en vía de diligencias para mejor proveer, remitiera de manera íntegra y sin testar dato alguno, lo siguiente:

- Copia simple de la información puesta a disposición del particular, previo pago de derechos, a que hizo referencia el oficio XOCH13/119/099/1/2597/2015 del veintiuno de septiembre de dos mil quince, materia de la solicitud de información con folio 0416000145915.

V. El diecinueve de octubre de dos mil quince, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio XOCH13/119/118.1.0055/2015 del quince de octubre de dos mil quince, a través del cual la Titular de la Oficina de Información



Pública, rindió el informe de ley que le fue requerido, en el que además de describir la gestión que llevó a cabo para atender la solicitud de información, expuso lo siguiente:

“ ...

Es importante precisar que el sistema INFOMEX, a través de su Manual del Sistema INFOMEX Oficina de Información Pública, en su apartado ¿Cómo adjuntar archivos al sistema? Menciona:

‘Antes de adjuntar un archivo deberá tomar en cuenta lo siguiente: se sugiere que el nombre del archivo no sea superior a 20 caracteres, podrá tener únicamente caracteres alfanuméricos y no deberá contener caracteres especiales (comas, acentos, corchetes, símbolos etc.). Para adjuntar el archivo se deberá dar clic en el ícono del disco, aparecerá la ventana para adjuntar archivo: Deberá dar clic en el botón examinar para buscar la ubicación del archivo. Una vez localizado dar clic en el archivo el cual no debe rebasar los 10 Mega Bytes, y podrá estar únicamente en formato pdf, doc, zip, jpg o txt. Una vez que el sistema haya concluido el proceso de incorporar el archivo en el sistema se deberá dar clic en el botón aceptar.’ (sic)

Por lo anterior, toda vez que la información solicitada excede los 10 MEGAS BYTES que permite el sistema INFOMEX, es que se procede a solicitar el pago al ahora recurrente, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 249, fracciones II y VI del Código Fiscal para el Distrito Federal, que a la letra dicen:

‘LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 48. Las solicitudes de acceso a la información pública serán gratuitas. Los costos de reproducción de la información solicitada, estarán previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envío; y III. La certificación de documentos cuando proceda. Los Entes Obligados deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de entrega de información y para ello podrán hacer uso de los expedientes y archivos digitalizados. En el caso de que el solicitante requiera información pública en los términos del artículo 14 de la presente Ley y el Ente Obligado no la tenga digitalizada deberá entregarla sin ningún costo al solicitante.

CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la



información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

II. De versión pública, por una sola cara \$0.52

VI. De discos compactos \$19.25' (sic)

9.-Derivado de lo anterior, y de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental esta Oficina de Información Pública, tomando en cuenta que se encuentra obligada únicamente a conservar la documentación del área durante el periodo de 3 años en archivo de trámite y 3 años en archivo de concentración, aunado al proceso de transferencia, anexo _al presente el oficio con el cual se da contestación por parte de esta Oficina:

1. Oficio número XOCH13/119/099/2129/2015, suscrito por la Oficina de Información Pública.

II. Oficio número XOCH13-600/4'393/2015, suscrito por la Dirección General de Desarrollo Social.

III. Oficio número XOCH13/300/3050/2015, suscrito por la Dirección General de Administración.

IV. Oficio número XOCH13-700/0938/2015, suscrito por la Dirección General de Medio Ambiente.

V. Oficio número XOCH13/119/099/1/2597/2015, suscrito por la Oficina de Información Pública.

En esa tesitura, se desprende que este Órgano Político-Administrativo en Xochimilco en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Ente Obligado, se esfuerza por proporcionar la información lo más clara y completa posible, por lo que este Órgano Político-Administrativo en todo momento se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia.

Finalmente, y toda vez que este Órgano Político Administrativo ha proporcionado la respuesta a la solicitud correspondiente mediante correo electrónico al ahora recurrente, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se solicita atentamente SOBRESEER el presente Recurso de Revisión.

..." (sic)

VI. El veinte de octubre de dos mil quince, se hizo constar el oficio XOCH13/119/118.1.0055/2015 del quince de octubre de dos mil quince y anexos que lo integran, recibidos el diecinueve de octubre de dos mil quince, en la Unidad de



Correspondencia de este Instituto, mediante el cual el Ente Obligado pretendió rendir el informe de ley, de manera extemporánea, sin que pasara desapercibido que adjunto al oficio citado anexó copia de la pantalla de la bandeja de salida de correos electrónicos enviados el quince de octubre de dos mil quince, del cual se observa que se remitió a la cuenta de correo recursoderevision@infodf.org.mx, un archivo denominado “Informe de Ley RR.SIP.1323/2015”, constante de 10 MB, por lo que se solicitó a la Dirección de Tecnologías de Información de este Instituto, rendir un informe en el que:

1. Informara sobre la existencia del siguiente correo electrónico:

- Remitente: INFOMEX INFOMEX
- Destinatarios: recursoderevision@infodf.org.mx
- Fecha: quince de octubre de dos mil quince.
- Hora: catorce horas con cincuenta y cinco minutos.

2. En caso de existir dicho correo electrónico

- Informara a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, los motivos por los cuales no fue remitido a la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

VII. Mediante el oficio INFODF/DTI/407/15, la Dirección de Tecnologías de Información emitió su informe en los siguientes términos:

“ ...

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuenta con un Sistema de Seguridad Perimetral denominado Barracuda Spam Firewall, que es el encargado de monitorear los correos entrantes y salientes del dominio infodf.org.mx, para poder evitar que algún virus o software malicioso pueda lograr acceder a la red, en el cual no se tiene ningún registro del correo en mención en la fecha y hora señalados,

Cabe mencionar que se detecto que los correos electrónicos provenientes de la cuenta de correo publica@xochimilco.df.gob.mx, son considerados como SPAM de manera automática por la herramienta con la que cuenta el Instituto, Barracuda Spam Firewall, se anexa imagen. Es importante precisar que dicha lista negra es generada a nivel mundial



por la empresa Barracuda, y es distribuida en forma automática a la herramienta con la que cuenta el Instituto.

...” (sic)

VIII. El veintisiete de octubre de dos mil quince, se dio cuenta del oficio emitido por la Dirección de Tecnologías de Información, mediante el cual rindió el informe solicitado por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, del cual se concluye que por aspectos técnicos que fueron señalados en el citado informe y a efecto de no dejar en estado de indefensión al Ente Obligado y al advertir causa justificada se tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo en tiempo el informe de ley que le fue requerido, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el diecinueve de octubre de dos mil quince.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Por otra parte, se reiteró al Ente Obligado, que remitiera las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas mediante acuerdo del veintinueve de septiembre de dos mil quince.

IX. Mediante el oficio XOCH13/119/118.1.0114/2015 del quince de octubre de dos mil quince, recibido el treinta de octubre de dos mil quince, el Ente Obligado exhibió las documentales que le fueron requeridas como diligencias para mejor proveer, reiterando su solicitud para que el presente recurso de revisión fuera sobreseído.



X. A través de un correo electrónico, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el cinco de noviembre de dos mil quince, el particular manifestó lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, señalando que no cumplía con la solicitud de información.

XI. El cinco de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado remitiendo las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas; asimismo, se tuvo por presentado al particular manifestando lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

XII. El doce de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico a través del cual el particular agregó un escrito, mediante el cual formuló sus alegatos; por su parte el Ente Obligado formuló sus alegatos mediante el oficio XOCH13/119/118.1.0176/2015 recibido el trece de noviembre de dos mil quince.

XIII. El dieciocho de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentadas a las partes formulando alegatos.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.



En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII, y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual indica:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*



Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

No obstante lo anterior, al rendir el informe de ley, el Ente Obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, argumentando haber emitido una respuesta complementaria, por lo cual resulta procedente entrar al estudio de la fracción IV del mencionado artículo 84 de la ley de la materia, el cual indica lo siguiente:

Artículo 84. *Procede el sobreseimiento, cuando:*

...

IV. *El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o*

Del precepto legal transcrito, se desprende que para que proceda el sobreseimiento del presente recurso de revisión, es necesario que **durante su substanciación** se reúnan los siguientes tres requisitos:

- 1** Que el **Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud de información.**
- 2** Que exista **constancia de la notificación de la respuesta complementaria al particular.**
- 3** Que el **Instituto dé vista al recurrente** para que manifieste lo que a su derecho convenga.



Para determinar la actualización de dicha causal de sobreseimiento, resulta necesario estudiar si en el presente caso, las documentales exhibidas por el Ente Obligado son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos antes señalados, en tal virtud, por cuestión de método, se analizará si se cumple con el **primero** de los requisitos contenidos en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En este sentido, si bien en el informe de ley el Ente recurrido señaló que a través de su correo electrónico proporcionó al ahora recurrente una respuesta complementaria, anexando al efecto la impresión de pantalla de diversos correos electrónicos enviados entre el catorce y dieciséis de octubre de dos mil quince, de los mismos se desprende que el que pudiera corresponder a dicha respuesta complementaria, es el que se denomina *“Informe de Ley RR.SIP.1323/2015”* del cual no se observa el correo del destinatario al cual fue enviado, por lo que no se tiene la certeza de que se haya entregado la información en forma complementaria al ahora recurrente, aunado a que el Ente Obligado no exhibió a este Instituto copia de la información que presuntamente envió al particular de forma complementaria para atender la solicitud de información.

Por lo anterior, al no haber evidencia fehaciente dentro del expediente en que se actúa de la existencia de una respuesta complementaria a través de la cual el Ente Obligado haya satisfecho el primero de los requisitos previstos en la fracción IV del artículo 84 de la ley de la materia, resulta improcedente sobreseer el presente recurso de revisión, por lo cual se desestima esta causal invocada por el Ente Obligado.

Ahora bien, por lo que respecta a la causal prevista en la fracción V del artículo 84 de la ley de la materia, que solicitó el Ente Obligado con la finalidad de que se declare el



sobreseimiento del presente recurso de revisión, se debe destacar que el Ente recurrido no realizó argumentos tendientes a acreditar su actualización, sino que simplemente se limitó a citar dicho precepto legal, sin expresar los motivos por los cuales desde su punto de vista era aplicable al asunto en estudio; por lo que entrar al estudio de esta causal implicaría que este Órgano Colegiado tuviera que suponer cuáles son los hechos o circunstancias en las que basó su excepción, pues **no expuso algún argumento tendente a acreditar la actualización de la causal que invocó**, lo cual sería tanto como suplir la deficiencia del Ente Obligado, quien tiene el deber de exponer las razones por las cuales considera que se actualiza el sobreseimiento del presente recurso de revisión, además de acreditarlo con los medios de prueba correspondientes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

Registro No. 174086

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Octubre de 2006

Página: 365

Tesis: 2a./J. 137/2006

Jurisprudencia

Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. CUANDO SE INVOCA COMO CAUSAL ALGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE LA MATERIA, SIN EXPRESAR LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN SU ACTUALIZACIÓN, EL JUZGADOR DEBERÁ ANALIZARLA SÓLO CUANDO SEA DE OBVIA Y OBJETIVA CONSTATACIÓN. *Por regla general no basta la sola invocación de alguna de las fracciones del artículo 73 de la Ley de Amparo para que el juzgador estudie la improcedencia del juicio de garantías que plantee la autoridad responsable o el tercero perjudicado, sin embargo, cuando aquélla sea de obvia y objetiva constatación; es decir, que para su análisis sólo se requiera la simple verificación de que el caso se ajusta a la*



prescripción contenida en la norma, deberá analizarse aun sin el razonamiento que suele exigirse para justificar la petición, toda vez que en este supuesto bastará con que el órgano jurisdiccional revise si se trata de alguno de los actos contra los cuales no proceda la acción de amparo, o bien si se está en los supuestos en los que conforme a ese precepto ésta es improcedente, debido a la inexistencia de una pluralidad de significados jurídicos de la norma que pudiera dar lugar a diversas alternativas de interpretación. Por el contrario, si las partes hacen valer una causal de improcedencia del juicio citando sólo la disposición que estiman aplicable, sin aducir argumento alguno en justificación de su aserto, no obstante que para su ponderación se requiera del desarrollo de mayores razonamientos, el juzgador deberá explicarlo así en la sentencia correspondiente de manera que motive las circunstancias que le impiden analizar dicha causal, ante la variedad de posibles interpretaciones de la disposición legal invocada a la que se apeló para fundar la declaración de improcedencia del juicio.

Contradicción de tesis 142/2006-SS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 8 de septiembre de 2006. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 137/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de septiembre de dos mil seis.

En ese orden de ideas, toda vez que la Tesis de Jurisprudencia citada establece que **no es obligatorio entrar al estudio de alguna causal de improcedencia o sobreseimiento cuando el Ente Obligado no ofrece los argumentos y pruebas que sustentan su dicho, con mayor razón este Órgano Colegiado no se encuentra obligado a efectuar el análisis de la hipótesis contenida en la fracción V, del artículo 84 de la ley de la materia;** siendo procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Xochimilco, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la



entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los términos que más adelante se precisan, debiendo en este momento hacer la aclaración que los rubros que se enlistan con números romanos, si bien no fueron precisados por el particular en su solicitud de información, lo cierto es que éstos son los que quedaron asentados en los Informes de Cuenta Pública dos mil trece y dos mil catorce, de los cuales requiere la información el particular.

“A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, respecto a las ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento cinco (105), Solicito me proporcione la información siguiente:” (sic)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
I. 4311 Subsidios a la producción	Oficio XOCH13/119/099/1/2597/2015 <i>“Al respecto se adjunta el oficio número XOCH13-700/0938/15, turnado por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Social</i>	<i>“El Ente Obligado omite responder si está respondiendo a los numerales de los incisos A) o B), por lo cual resulta incomprensible ya</i>
II. 4411 Premios		
III. 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		

	<p>envía información constante de 10 fojas útiles esto a través del oficio XOCH13-600/1393/2015, así mismo con oficio numero XOCH13/300/3050/2015, turnado por la Dirección General de Administración, envía la información correspondiente a esa Unidad Administrativa en la modalidad de CD, es importante señalar que la información correspondiente a las dos ultimas áreas, le será entregada previo pago de derechos como lo establece el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal “la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado”. Así mismo el artículo 48 de la citada Ley y el artículo 249 numeral II, inciso a), del Código Fiscal del Distrito Federal.</p> <p>Articulo 48.- ‘Los costos de reproducción de la información solicitada, estarán previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, se cobraran al solicitante de manera previa a su entrega’. (sic)</p> <p style="text-align: center;">Oficio XOCH13-700/0938/15</p> <p>“Que por lo que respecta a ésta Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la información que se detenta es la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><u>2013</u></p> <p>Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Animales de Corral ➤ Animales de Traspatio ➤ Reforestación 	<p>que en el Informe de Cuenta Pública no está desglosado ni pormenorizado, el cual solamente está presentado por partidas presupuestales y no por nombre de cada programa.</p> <p>Motivo por el cual el Ente Obligado no contesta las interrogantes planteadas en los numerales del inciso A)...” (sic)</p>
--	---	--

	<p>➤ Programa de Semillas y Fertilizantes</p> <p><i>Dichos Programas Sociales brindaron apoyos directos a la ciudadanía, con una inversión de \$3,700, 000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1533 Bis de fecha 31 de Enero de 2013. Así mismo los padrones de beneficiarios fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014. Por último la evaluación a dichos Programas Sociales se dio a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1900 de fecha 15 de Julio del 2014.</i></p> <p style="text-align: center;"><u>2014</u></p> <p><i>Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:</i></p> <p>➤ Programa de Semillas y Fertilizantes</p> <p><i>Dicho Programa Social brindó apoyo directos a la ciudadanía, con una inversión de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1.789 Bis de fecha 31 de Enero de 2014, y su convocatoria fue publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal No. 1821 de fecha 20 de marzo del 2014. Así mismo el padrón de beneficiarios fue publicado en la Gaceta No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014". (sic)</i></p>	
--	--	--

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que **categoría** tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la **cantidad monetaria ejercida** por cada uno de ellos y el **nombre correspondiente** de cada uno de ellos y la **partida presupuestal** a la que pertenecen cada uno de ellos.

2- Solicito me informe **en qué fecha fueron publicadas y me proporcione las reglas de operación** de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Me informe **en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), **en caso de** que se haya manejado por medio de **convocatoria abierta** solicito me informe la **fecha en que se publicó** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), **se haya otorgado excepcionalmente** a persona física o moral, solicito me proporcione **copia de la autorización** del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.- Solicito **me proporcione las evaluaciones y me informe en que fechas fueron publicadas** cada una de ellas, de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

7.- Solicito los **cuatro informes trimestrales del año 2013**, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población". (sic)

"B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio noventa y siete (097), Solicito me proporcione la información siguiente." (sic)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
I. 4412 Ayudas sociales a personas de hogares de escasos recursos	Oficio XOCH13/119/099/1/2597/2015 "Al respecto se adjunta el oficio número XOCH13-700/0938/15, turnado por la Dirección General de Medio Ambiente y	"El Ente Obligado omite responder si está respondiendo a los numerales de los incisos A) o B),



<p>II. 4419 Otras ayudas sociales a personas</p>	<p><i>Desarrollo Sustentable. En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Social envía información constante de 10 fojas útiles esto a través del oficio XOCH13-600/1393/2015, así mismo con oficio numero XOCH13/300/3050/2015, turnado por la Dirección General de Administración, envía la información correspondiente a esa Unidad Administrativa en la modalidad de CD, es importante señalar que la información correspondiente a las dos últimas áreas, le será entregada previo pago de derechos como lo establece el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal “la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado”. Así mismo el artículo 48 de la citada Ley y el artículo 249 numeral II, inciso a), del Código Fiscal del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Artículo 48.- ‘Los costos de reproducción de la información solicitada, estarán previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, se cobraran al solicitante de manera previa a su entrega’. (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">Oficio XOCH13-700/0938/15</p> <p><i>“Que por lo que respecta a ésta Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la información que se detenta es la siguiente:</i></p> <p style="text-align: center;"><u>2013</u></p> <p><i>Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Animales de Corral</i> ➤ <i>Animales de Traspatio</i> 	<p><i>por lo cual resulta incomprensible ya que en el Informe de Cuenta Pública no está desglosado ni pormenorizado, el cual solamente está presentado por partidas presupuestales y no por nombre de cada programa.</i></p> <p><i>Motivo por el cual el Ente Obligado no contesta las interrogantes planteadas en los numerales del inciso B)...” (sic)</i></p>
<p>III. 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación</p>		

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Reforestación</i> ➤ <i>Programa de Semillas y Fertilizantes</i> <p><i>Dichos Programas Sociales brindaron apoyos directos a la ciudadanía, con una inversión de \$3,700, 000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1533 Bis de fecha 31 de Enero de 2013. Así mismo los padrones de beneficiarios fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014. Por último la evaluación a dichos Programas Sociales se dio a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1900 de fecha 15 de Julio del 2014.</i></p> <p style="text-align: center;"><u>2014</u></p> <p><i>Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Programa de Semillas y Fertilizantes</i> <p><i>Dicho Programa Social brindó apoyo directos a la ciudadanía, con una inversión de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1.789 Bis de fecha 31 de Enero de 2014, y su convocatoria fue publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal No. 1821 de fecha 20 de marzo del 2014. Así mismo el padrón de beneficiarios fue publicado en la Gaceta No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014". (sic)</i></p>	
--	--	--

"1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan



<p><i>Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione el nombre de cada uno de ellos y el presupuesto ejercido de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.</i></p>
<p>2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).</p>
<p>3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2013, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.</p>
<p>4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)". (sic)</p>

“C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las foja marcada con el número de folio ochenta y tres (083) Solicito me proporcione la información siguiente:” (sic)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>I. 4311 Subsidios a la producción</p> <p>II. 4411 Premios</p> <p>III. 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</p>	<p>Oficio XOCH13/119/099/1/2597/2015</p> <p>“Al respecto se adjunta el oficio número XOCH13-700/0938/15, turnado por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Social envía información constante de 10 fojas útiles esto a través del oficio XOCH13-600/1393/2015, así mismo con oficio numero XOCH13/300/3050/2015, turnado por la Dirección General de Administración, envía la información correspondiente a esa Unidad Administrativa en la modalidad de CD, es importante señalar que la información correspondiente a las dos últimas áreas, le será entregada previo pago de derechos como lo establece el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal “la información</p>	<p>“El Ente Obligado omite responderme si está respondiendo a los numerales de los incisos C) o D), por lo cual resulta incomprendible ya que en el Informe de Cuenta Pública no está desglosado ni pormenorizado y lo presentan solamente por partidas presupuestales y no por nombre de cada programa.</p> <p>El Ente Obligado no contesta las</p>



	<p><i>se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado”. Así mismo el artículo 48 de la citada Ley y el artículo 249 numeral II, inciso a), del Código Fiscal del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Artículo 48.- ‘Los costos de reproducción de la información solicitada, estarán previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, se cobraran al solicitante de manera previa a su entrega’. (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">Oficio XOCH13-700/0938/15</p> <p><i>“Que por lo que respecta a ésta Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la información que se detenta es la siguiente:</i></p> <p style="text-align: center;"><u>2013</u></p> <p><i>Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Animales de Corral</i> ➤ <i>Animales de Traspatio</i> ➤ <i>Reforestación</i> ➤ <i>Programa de Semillas y Fertilizantes</i> <p><i>Dichos Programas Sociales brindaron apoyos directos a la ciudadanía, con una inversión de \$3,700, 000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1533 Bis de fecha 31 de Enero de 2013. Así mismo los padrones de beneficiarios fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014. Por último la evaluación a dichos Programas Sociales se dio a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito</i></p>	<p><i>interrogantes planteadas en los numerales del inciso C)”. (sic)</i></p>
--	---	---



	<p>Federal No. 1900 de fecha 15 de Julio del 2014.</p> <p style="text-align: center;"><u>2014</u></p> <p>Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Programa de Semillas y Fertilizantes <p>Dicho Programa Social brindó apoyo directos a la ciudadanía, con una inversión de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1.789 Bis de fecha 31 de Enero de 2014, y su convocatoria fue publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal No. 1821 de fecha 20 de marzo del 2014. Así mismo el padrón de beneficiarios fue publicado en la Gaceta No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014". (sic)</p>	
--	--	--

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C). Solicito me informe que **categoría** tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la **cantidad monetaria ejercida** por cada uno de ellos, el **nombre** correspondiente de cada uno de ellos y la **partida** presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2- Solicito me informe **en qué fecha fueron publicadas y me proporcione las reglas de operación** de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

3.- Me informe **en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), **en caso de que** se haya manejado por medio de **convocatoria abierta** solicito me informe la **fecha en que se publicó** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), **se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral**, solicito me proporcione **copia de la autorización** del titular



<i>delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.</i>
6.- Solicito me proporcione las evaluaciones y me informe en que fechas fueron publicadas cada una de ellas, de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).
7.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2014, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población”. (sic)

“D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las foja marcada con el número de folio ochenta y dos (082), Solicito me proporcione la información siguiente:” (sic)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
I. 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	Oficio XOCH13/119/099/1/2597/2015 “Al respecto se adjunta el oficio número XOCH13-700/0938/15, turnado por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Social envía información constante de 10 fojas útiles esto a través del oficio XOCH13-600/1393/2015, así mismo con oficio numero XOCH13/300/3050/2015, turnado por la Dirección General de Administración, envía la información correspondiente a esa Unidad Administrativa en la modalidad de CD, es importante señalar que la información correspondiente a las dos últimas áreas, le será entregada previo pago de derechos como lo establece el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal “la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado”. Así mismo el artículo 48 de la citada Ley y el artículo 249 numeral II, inciso a), del	“El Ente Obligado omite responderme si está respondiendo a los numerales de los incisos C) o D), por lo cual resulta incomprensible ya que en el Informe de Cuenta Pública no está desglosado ni pormenorizado y lo presentan solamente por partidas presupuestales y no por nombre de cada programa. El Ente Obligado no contesta las interrogantes planteadas en los numerales del
II. 4419 Otras ayudas sociales a personas		
III. 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación		



	<p><i>Código Fiscal del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Artículo 48.- ‘Los costos de reproducción de la información solicitada, estarán previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, se cobraran al solicitante de manera previa a su entrega’.</i> (sic)</p> <p style="text-align: center;">Oficio XOCH13-700/0938/15</p> <p><i>“Que por lo que respecta a ésta Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la información que se detenta es la siguiente:</i></p> <p style="text-align: center;"><u>2013</u></p> <p><i>Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Animales de Corral</i> ➤ <i>Animales de Traspatio</i> ➤ <i>Reforestación</i> ➤ <i>Programa de Semillas y Fertilizantes</i> <p><i>Dichos Programas Sociales brindaron apoyos directos a la ciudadanía, con una inversión de \$3,700, 000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1533 Bis de fecha 31 de Enero de 2013. Así mismo los padrones de beneficiarios fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014. Por último la evaluación a dichos Programas Sociales se dio a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1900 de fecha 15 de Julio del 2014.</i></p> <p style="text-align: center;"><u>2014</u></p> <p><i>Por lo que respecta a éste ejercicio, esta Dirección General ejecutó los Programas Sociales:</i></p>	<p><i>inciso D)”. (sic)</i></p>
--	---	---------------------------------



	<p>➤ <i>Programa de Semillas y Fertilizantes</i></p> <p><i>Dicho Programa Social brindó apoyo directos a la ciudadanía, con una inversión de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyas reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1.789 Bis de fecha 31 de Enero de 2014, y su convocatoria fue publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal No. 1821 de fecha 20 de marzo del 2014. Así mismo el padrón de beneficiarios fue publicado en la Gaceta No. 1843 de fecha 23 de abril de 2014". (sic)</i></p>	
--	--	--

<p><i>"1.- Solicito me informe de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D). La partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.</i></p>
<p><i>2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).</i></p>
<p><i>3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, aprobados para el año 2014, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.</i></p>
<p><i>4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D)". (sic)</i></p>

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", de las documentales anexas a la solicitud de información y que forman parte de los Informes de Cuenta Pública dos mil trece y dos mil catorce, únicamente en lo que corresponde al Ente Obligado; del escrito por el que el recurrente interpuso recurso de revisión; así como del oficio XOCH13/119/099/1/2597/2015 del veintiuno de septiembre de dos mil quince y el diverso XOCH13-700/0938/15 del nueve de septiembre de dos mil quince.



A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis Aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010*

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Por su parte, el Ente Obligado al rendir el informe de ley, defendió la legalidad de su respuesta señalando que toda vez que el sistema electrónico "INFOMEX" no le permitió subir archivos superiores a 10 Mega Bytes, procedió a solicitar al particular el pago de un disco compacto y diez copias simples de conformidad a lo que establece el artículo



48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el diverso 249 fracciones II y VI del Código Fiscal para el Distrito Federal.

Por otra parte, si bien en su informe de ley señaló que proporcionó una respuesta complementaria al particular a su correo electrónico, con la atendió la solicitud de información, por lo que solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, lo cierto es que dicha causal que ya fue analizada y desestimada en el Considerando Segundo del presente estudio.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en razón de los agravios expresados.

En ese sentido, resulta oportuno señalar que de la lectura realizada a los agravios del recurrente se desprende que su inconformidad es en contra de la atención que se le dio a su solicitud de información, toda vez que no le fue atendido ninguno de los requerimientos planteados, en tal virtud, la presente resolución se centrará en revisar la legalidad de las respuestas emitidas a los diversos requerimientos que constituyen la solicitud de información; lo anterior toda vez que de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Ente Obligado debe contar con la información requerida, de conformidad con lo establecido en la normatividad que se cita a continuación:



LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

...

ARTÍCULO 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Delegaciones: Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

...

ARTÍCULO 4. El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

...

ARTÍCULO 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;

III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;



V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;

VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;

VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminedar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

...



ARTÍCULO 102.

...

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el artículo 135 de esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y colonia.

...

ARTÍCULO 124. *La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de los registros de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública del Distrito Federal y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.*

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, será consolidada por la Secretaría.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

ARTÍCULO 125. *La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.*

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición.

...

ARTÍCULO 135. *Las Unidades Responsables del Gasto deberán rendir a la Secretaría el Informe Trimestral a que se refiere el Estatuto, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.*



En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales;

II. La eficacia registrada en el ejercicio de los recursos financieros en relación con los previstos en un periodo determinado;

*III. La **eficiencia con que se aplicaron** los recursos financieros para la consecución de las metas de sus **actividades institucionales**;*

IV. La congruencia entre los gastos promedios por unidad de meta previstos y los erogados en sus actividades institucionales;

V. El grado de cobertura e impacto de las acciones sobre la población y grupos sociales específicos;

VI. Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas, y

VII. Los demás que considere la Secretaría.

En caso de que el último día para rendir el informe a que se refiere el párrafo primero sea inhábil, se presentará al día hábil siguiente.

La información a la que se refiere este artículo, será responsabilidad del titular, así como de los servidores públicos encargados de la administración y aplicación de los recursos asignados, conforme al Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 136. *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:*

IV. *Trimestralmente:*

a) *Información sobre el avance de metas por Subfunciones. En caso de desviaciones a las metas se deberán especificar las causas que las originen;*

b) *Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron;*



c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones;

d) Resultado de los inventarios físicos, incluyendo las altas y bajas ocurridas durante el periodo que se informa, practicados a los bienes muebles e inmuebles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

e) Resultado de los inventarios físicos, incluyendo saldo final del periodo anterior, las altas, bajas ocurridas durante el periodo que se informa y saldo final, practicados a los almacenes de bienes consumibles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

...

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

...

Artículo 144. *La Secretaría consolidará e integrará la información para la elaboración de la Cuenta Pública así como de los Informes Trimestrales.*

La información entregada a la Secretaría será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto.

La información que remitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a la Secretaría deberá contar con la firma electrónica o autógrafa en su caso, del titular y del servidor público responsable del manejo de los recursos.

...

Artículo 147. *El informe de Cuenta Pública será de carácter definitivo una vez presentado a la Asamblea, por lo que no podrá modificarse.*

...

Artículo 149. *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sin necesidad de requerimiento previo de la Secretaría, remitirán su información con base en la guía a que se refiere el artículo anterior, dentro de los 15 días naturales después de concluido el trimestre, salvo que esta fecha sea un día inhábil, en cuyo caso se entregará al día hábil siguiente.*

Artículo 150. *Para efectos del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, se entiende por:*

I. Eficacia: El grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas para el ejercicio fiscal;



II. Eficiencia: La relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;

III. Grado de Congruencia: La relación entre el costo promedio programado de las actividades institucionales con sus costos promedios reales, y

IV. Cobertura: La relación porcentual entre la población beneficiaria y la población objetivo de un programa público.

Artículo 151.- *La Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá realizar observaciones a los informes que envíen las Unidades Responsables del Gasto para efectos de la integración del Informe Trimestral.*

Una vez entregado el Informe Trimestral a la Asamblea, su contenido no podrá modificarse.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán publicar en sus respectivas páginas de internet, los informes proporcionados a la Secretaría para la integración del Informe Trimestral.

Los Informes Trimestrales que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades presenten a la Secretaría, deberán contener, además de la información prevista por el artículo 136 de la Ley, lo siguiente:

I. El estado que guardan los fideicomisos, especificando los cambios realizados al objeto de su constitución, las variaciones de los recursos disponibles, así como una relación detallada de los rubros en los que se ejerció el gasto y su naturaleza, ya sea corriente o de capital;

La disponibilidad de recursos es el valor del activo que pueden destinarse de modo inmediato para enfrentar las obligaciones pecuniarias del fideicomiso (Cajas y Bancos);

II. Los subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas otorgados en numerario a los fideicomisos, incluyendo el nombre del fideicomiso, los ingresos, rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

III. Los avances en la operación de los programas de desarrollo social, la población beneficiaria de éstos, el monto de los recursos otorgados, así como la distribución por delegación y colonia;

IV. Información presupuestal y de avance físico, y

V. Otra información que considere necesaria la Secretaría.



Las Unidades Administrativas Consolidadoras serán las responsables de informar en la fecha y para los objetivos establecidos, a la Secretaría, conforme a los requerimientos de ésta, sobre la situación que guardan los compromisos consolidados o centralizados.

...

Artículo 163.

...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, el informe proporcionado a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública.

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende que la Delegación Xochimilco como Unidad Responsable del Gasto, tiene como obligación señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios de programas, subsidios, donativos, apoyos, ayudas; especificar los indicadores que permitan su evaluación; publicar el padrón de beneficiarios o en su caso las convocatorias las cuales deben ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, con la información financiera, presupuestal, programática y contable que proporcione se deben elaborar los informes trimestrales para la Cuenta Pública, la cual se debe entregar dentro de los quince días naturales después de concluido el trimestre, información en la cual además de informar sobre la ejecución de los presupuestos, se debe reportar la eficiencia con que se aplicaron los recursos en las actividades institucionales.

En este orden de ideas, por lo que respecta al **inciso** identificado con la letra **A)** de la solicitud de información, se hace el siguiente desglose, para determinar si los agravios de recurrente son fundados y en consecuencia ordenar lo procedente.

I. 4311 Subsidios a la producción, II. 4411 Premios y III. 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.



En cuanto a estos rubros, el particular se inconformó por la falta de respuesta a los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la solicitud de información, pues si bien el Ente Obligado mediante el oficio XOCH13-700/0938/15, se pronunció respecto a cuatro programas sociales implementados en el dos mil trece, éstos no están contemplados en el Informe de Cuenta Pública (ADyS) dos mil trece, ni se le informó si estaban considerados o formaban parte de alguno de los rubros de dicho Informe o si pertenecían al inciso **A)** o al inciso **B)** de la solicitud de información, por lo que en consecuencia no atendió los requerimientos formulados, lo cual se corrobora con la respuesta otorgada en el oficio citado con anterioridad, de la cual se concluye que el Ente Obligado se abstuvo de atender a los requerimientos identificadas con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, y en consecuencia el agravio expresado por el recurrente es **fundado**.

Ahora bien, por lo que respecta al **inciso B)** de la solicitud de información, se hace el siguiente desglose, para determinar si los agravios del recurrente son fundados y en consecuencia ordenar lo procedente.

I. 4412 Ayudas sociales a personas de hogares de escasos recursos, **II.** 4419 Otras ayudas sociales a personas y **III.** 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación.

En cuanto a estos rubros, el particular se inconformó por la falta de respuesta a los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3 y 4** de la solicitud de información, pues si bien el Ente Obligado mediante el oficio XOCH13-700/0938/15, se pronunció respecto a cuatro programas sociales implementados en el dos mil trece, éstos no están contemplados en el Informe de Cuenta Pública (PROSAP) dos mil trece, ni se le informó



si estaban considerados o formaban parte de alguno de los rubros de dicho Informe o si pertenecían al inciso **A)** o al inciso **B)** de la solicitud de información, por lo que en consecuencia no atendió los requerimientos formulados, lo cual se corrobora con la respuesta otorgada en el oficio citado con anterioridad, de la cual se concluye que el Ente Obligado se abstuvo de atender los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3 y 4**, en consecuencia el agravio expresado por el recurrente es **fundado**.

Ahora bien, por lo que respecta al **inciso C)** de la solicitud de información, se hace el siguiente desglose, para determinar si los agravios del recurrente son fundados y en consecuencia ordenar lo procedente.

I. 4311 Subsidios a la producción, **II.** 4411 Premios y **III.** 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

En cuanto a estos rubros, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** de la solicitud de información, pues si bien el Ente Obligado mediante el oficio XOCH13-700/0938/15, se pronunció respecto a cuatro programas sociales implementados en el dos mil catorce, éstos no estaban contemplados en el Informe de Cuenta Pública (ADS) dos mil catorce, ni se le informó si estaban considerados o formaban parte de alguno de los rubros de dicho Informe o si pertenecían al inciso **C)** o al inciso **D)** de la solicitud de información, por lo que en consecuencia no atendió los requerimientos formulados, lo cual se corrobora con la respuesta otorgada en el oficio citado con anterioridad, de la cual se concluye que el Ente Obligado se abstuvo de atender los cuestionamientos identificados con numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, y en consecuencia el agravio expresado por el recurrente es **fundado**.



Por otro lado, respecto al **inciso D)** de la solicitud de información, se hace el siguiente desglose para determinar si los agravios del recurrente son fundados y en consecuencia ordenar lo procedente.

I. 4412 Ayudas sociales a personas de hogares de escasos recursos, II. 4419 Otras ayudas sociales a personas y III. 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación.

En cuanto a estos rubros, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3 y 4** de la solicitud de información, pues si bien el Ente Obligado mediante el oficio XOCH13-700/0938/15, se pronunció respecto a cuatro programas sociales implementados en el dos mil trece, éstos no están contemplados en el Informe de Cuenta Pública (SAP) dos mil catorce, ni se le informó si estaban considerados o formaban parte de alguno de los rubros de dicho Informe o si pertenecían al inciso **C)** o al inciso **D)** de la solicitud de información, por lo que en consecuencia no atendió los cuestionamientos formulados, lo cual se corrobora con la respuesta otorgada en el oficio citado con anterioridad, de la cual se concluye que el Ente Obligado se abstuvo de atender los requerimientos identificadas con los numerales **1, 2, 3 y 4** de la solicitud de información, y en consecuencia el agravio expresado por el recurrente es **fundado**.

En virtud de lo anterior, resulta es evidente que el Ene Obligado no le otorgó certeza jurídica al particular al no fundar y motivar su respuesta, toda vez que no atendió los requerimientos del particular, ni se pronunció respecto a los impedimentos de proporcionar la información, por lo anterior, resulta necesario citar el contenido del



artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo...*

De conformidad con el precepto legal transcrito, para que un acto sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, **citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos referidos y las normas aplicadas al caso**; siendo aplicable a ese respecto, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, misma que indica lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Ahora bien, partiendo de la idea de que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el Ente Obligado entregue la información en documentos y/o expedientes electrónicos, **se ponga a disposición del particular para su consulta**



en el sitio en el que se encuentra, o bien, mediante copias simples o certificadas; se debe resaltar, que la respuesta emitida **transgredió los principios de información, transparencia y máxima publicidad de los actos administrativos, previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**, el cual indica:

Artículo 2. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Por otra parte, este Órgano Colegiado considera que la respuesta impugnada careció **del principio de congruencia** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que señala:

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

De conformidad con el precepto legal transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, **los de congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero **que las consideraciones expresadas en las respuestas sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden relación entre lo requerido y la respuesta**; y por lo segundo, **que se pronuncien expresamente sobre los puntos solicitados**; así como que sean emitidos por autoridad competente, **lo cual en el presente asunto no sucedió**. En el mismo



sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.



Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **revocar** la respuesta de la Delegación Xochimilco y se le ordena que emita una nueva en la que:

- **Respecto al punto que se identifica como inciso A)** en la solicitud de información, en relación con los rubros **I.** 4311 Subsidios a la producción, **II.** 4411 Premios y **III.** 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro:
 1. Se pronuncie de manera categórica y le informe al particular la categoría, que tiene cada uno de ellos, es decir, le señale si están catalogados como ayudas, donativos o subsidios; la cantidad ejercida; el nombre y; la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de los rubros del inciso **A)**.
 2. Proporcione al particular las Reglas de Operación y su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de cada uno de los rubros del inciso **A)**, de no haberse llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizaron.
 3. Informe al particular la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los padrones de beneficiarios, de cada uno de los rubros del inciso **A)**, de no haberse llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizó.
 4. En caso de que los rubros del inciso **A)** se hayan realizado a través de convocatoria abierta le informe al particular la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 5. Para el caso de que los rubros del inciso **A)** se hayan entregado de manera excepcional, entregue al particular copia simple de la autorización del titular de la Delegación Xochimilco, en caso de no contar con ella informe al particular de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizó.
 6. Proporcione al particular las evaluaciones internas y fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las evaluaciones internas de los rubros del inciso **A)** y para el caso de que no se hayan llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no se realizó.



7. Entregue los cuatro informes trimestrales de dos mil trece, respecto de los rubros del inciso **A**).

- **Respecto al punto que se identifica como inciso B)** de la solicitud de información, en relación a los rubros **I.** 4412 Ayudas sociales a personas de hogares de escasos recursos, **II.** 4419 Otras ayudas sociales a personas y **III.** 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación:

1. Informe al particular la fecha en que se publicaron las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; nombre; presupuesto ejercido y; partida presupuestal de cada uno de los rubros del inciso **B**), de no haberse llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizaron.

2. Informe al particular la fecha en que se publicaron las evaluaciones internas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los rubros del inciso **B**) y para el caso de que no se hayan llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no se realizó.

3. Para el caso de que alguno de los rubros del inciso **B**) no se hayan llevado a cabo, informe los motivos.

4. Informe al particular la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los padrones de beneficiarios, de cada uno de los rubros del inciso **B**), de no haberse llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizó.

- **Respecto al punto que se identifica como inciso C)** de la solicitud de información, en relación con los rubros: **I.** 4311 Subsidios a la producción, **II.** 4411 Premios y **III.** 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro:

1. Se pronuncie de manera categórica y le informe al particular la categoría, que tiene cada uno de ellos, es decir, le señale si están catalogados como ayudas, donativos o subsidios; la cantidad ejercida; el nombre y; la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de los rubros del inciso **C**).

2. Proporcione al particular las Reglas de Operación y su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de cada uno de los rubros del inciso **C**), de no haberse llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizaron.



3. Informe al particular la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los padrones de beneficiarios, de cada uno de los rubros del inciso **C)**, de no haberse llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizó.
 4. En caso de que los rubros del inciso **C)** se hayan realizado a través de convocatoria abierta le informe al particular la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 5. Para el caso de que los rubros del inciso **C)** se hayan entregado de manera excepcional, entregue al particular copia simple de la autorización del titular delegacional, en caso de no contar con ella, informe al particular de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizó.
 6. Proporcione al particular las evaluaciones internas y fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las evaluaciones internas de los rubros del inciso **C)** y para el caso de que no se hayan llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no se realizó.
 7. Entregue los cuatro informes trimestrales de dos mil trece, respecto de los rubros del inciso **C)**.
- **Respecto al punto que se identifica como inciso D)** de la solicitud de información, en relación a los rubros **I.** 4412 Ayudas sociales a personas de hogares de escasos recursos, **II.** 4419 Otras ayudas sociales a personas y **III.** 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación:
 1. Informe al particular la fecha en que se publicaron las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; nombre; presupuesto ejercido y; partida presupuestal de cada uno de los rubros del inciso **B)**, de no haberse llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizaron.
 2. Informe al particular la fecha en que se publicaron las evaluaciones internas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los rubros del inciso **B)** y para el caso de que no se hayan llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no se realizó.



3. Para el caso de que alguno de los rubros del inciso **B)** no se hayan llevado a cabo, informe los motivos.

4. Informe al particular la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los padrones de beneficiarios, de cada uno de los rubros del inciso **B)**, de no haberse llevado a cabo, informe de manera fundada y motivada al particular las razones por las cuales no se realizó.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Xochimilco hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta de la Delegación Xochimilco y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**